

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚM. 92 COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción y la permanencia de todos los alumnos de la **ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚM. 92** se regirán bajo los siguientes lineamientos, los cuales están sustentados en las Gacetas de Gobierno del Estado de México, de fechas: **30 de abril de 2025 y 11 de abril de 2019.**

Por lo que los presentes lineamientos que se suscriben en esta carta compromiso de inscripción de este Plantel Educativo, tienen por objeto establecer las bases para la aplicación del Nuevo Modelo Educativo, que se imparte en planteles de educación Media Superior públicos y privados incorporados a la Secretaría de Educación del gobierno del Estado de México; así como establecer las normas de convivencia que regulan la relación entre los miembros de la comunidad escolar y de ésta con las autoridades educativas y será vigente durante el ciclo escolar 2025 – 2026.

Al inscribirme en esta Preparatoria Oficial Núm. 92. Yo: _____,

así como mi (padre/madre) de familia o tutor legal el/la Sr(a). _____.

Al firmar el presente reglamento sustentado en las Gacetas de Gobierno del Estado de México, estamos de acuerdo y:

- Acepto ser estudiante e integrante de la comunidad escolar de este Plantel educativo,
- Acepto leer, observar y atender con responsabilidad los lineamientos de control escolar de los de Planteles Oficiales e incorporados de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México.
- Acepto leer, observar y atender con responsabilidad los Lineamientos para los estudiantes de Planteles Oficiales e incorporados de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO

DEL INGRESO, PERMANENCIA, TRÁNSITO DE LOS ESTUDIANTES Y
PORTABILIDAD DE ESTUDIOS SECCIÓN PRIMERA DEL INGRESO

=====LINEAMIENTOS DEL CONTROL ESCOLAR ===== SECCIÓN PRIMERA DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12. La inscripción es el proceso mediante el cual se formaliza el ingreso de una persona asignada o solicitante en el primer periodo escolar, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría o por los planteles particulares con RVOE en el respectivo ámbito de competencia. Se considera también inscripción cuando un educando ingresa a un nuevo servicio educativo, después de haber tramitado su baja definitiva en el plantel de procedencia.

ARTÍCULO 13. Las personas asignadas serán inscritas sujetándose a las listas de aceptación publicadas por la Dirección General de Educación Media Superior, debiendo cumplir con los requisitos que establezca la convocatoria respectiva.

Para el caso de inscripción en los planteles particulares con RVOE, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Secretaría.

La inscripción se realizará en las fechas indicadas en el calendario escolar oficial.

DE LA PERMANENCIA DE EDUCANDOS

ARTÍCULO 21. La permanencia de educandos en el plantel es el periodo en que cumplen con sus horarios y actividades regularmente.

El periodo de los estudios que ofrecen los planteles de educación media superior se cursará en tres grados escolares, divididos en seis semestres o su equivalente, y deberán culminarse en un máximo de cinco años, contados a partir de su ingreso al Subsistema Educativo Estatal, considerando la baja temporal. Lo anterior, sin perjuicio de las distintas alternativas que ofrecen otras opciones educativas.

ARTÍCULO 22. El educando que haya agotado el tiempo de permanencia tendrá la alternativa de acreditar y concluir la educación media superior mediante las opciones siguientes:

- I. Elegir otra opción educativa como educación intensiva, virtual, auto planeada, mixta, formación dual, certificación por evaluaciones parciales o certificación por examen.
- II. Continuar sus estudios en otro servicio educativo que presten los organismos públicos descentralizados en el estado que permitan su admisión, previo trámite de historial académico.
- III. Continuar sus estudios en otro servicio educativo que presten los organismos autónomos o de carácter federal y permitan su admisión, previo a la presentación de la resolución de equivalencia de estudios.

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 23. La reinscripción del educando se hará a partir del segundo semestre y se sujetará a las fechas indicadas en el calendario escolar oficial.

ARTÍCULO 24. Procederá la reinscripción cuando los educandos cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acrediten la totalidad de las asignaturas y, en su caso, los módulos y submódulos cursados.
- II. Adeuden asignaturas, módulos o submódulos, según corresponda, con la obligación de regularizarse en los tres periodos establecidos en el calendario escolar oficial.
- III. Concluyan una o varias bajas temporales por cualquier motivo, siempre que no excedan los cinco años de permanencia en el subsistema.
- IV. No excedan la cantidad de horas semanales establecidas por cada plan de estudios dentro de su carga horaria.

ARTÍCULO 25. Ninguna persona podrá permanecer en el plantel en calidad de oyente.

DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 26. El educando estará sujeto a dos tipos de baja: temporal o definitiva.

ARTÍCULO 27. La baja temporal es la interrupción de los estudios con la posibilidad de reincorporarse y procede a partir del segundo semestre en los siguientes supuestos:

- I. Por solicitud escrita a la autoridad escolar, previa autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de que el educando sea menor de edad.
- II. Como medida disciplinaria de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 28. La baja definitiva es el término de la relación entre el plantel y el educando, que procederá según los siguientes casos:

- I. Solicitud escrita a la autoridad escolar, previa autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de que el educando sea menor de edad.
- II. No presentar la documentación requerida para cubrir su inscripción, de conformidad con los presentes Lineamientos
- III. Ausencia injustificada durante 15 o más días hábiles consecutivos.
- IV. Exceder los cinco años de permanencia en el subsistema.
- V. Imposición de medidas disciplinarias que así lo ameriten, de conformidad a la normatividad aplicable.
- VI. Haber agotado sus tres periodos de regularización y continuar irregular.
- VII. Presentar documentación apócrifa e información falsa.

ARTÍCULO 29. Las bajas serán determinadas por la autoridad escolar, las cuales deberán ser comunicadas al educando, y a quien ejerza la patria potestad o tutela, según sea el caso, a más tardar al día siguiente de su emisión.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL TRÁNSITO DE EDUCANDOS**

ARTÍCULO 38. El tránsito es la movilización de educandos entre los planteles de educación media superior, reconociéndose la portabilidad de estudios.

ARTÍCULO 39. El tránsito de educandos podrá darse de acuerdo con los espacios disponibles en cada plantel y previa autorización de la autoridad escolar, en los siguientes casos:

- I. Tránsito de servicio educativo entre bachillerato general, bachillerato tecnológico y telebachillerato comunitario, así como a otras instituciones que impartan educación media superior, nacionales o extranjeras.
- II. Cambio de plantel con el mismo plan de estudios.
- III. Cambio de carrera.

ARTÍCULO 40. El tránsito de educandos se realizará de conformidad con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud escrita, avalada por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de que el educando sea menor de edad.
- II. Haber concluido el primer semestre y ser académicamente regular.
- III. Documento que avale la portabilidad.

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

En caso de que el educando no cuente con documentos de identidad o académicos que avalen su preparación, se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS
SECCIÓN PRIMERA
DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 47. La evaluación del aprendizaje es el procedimiento sistemático que permite tanto a docentes como a educandos valorar el logro de competencias conforme al modelo educativo vigente.

La evaluación del educando comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores desarrollados en su formación, para el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 48. El personal docente evaluará al educando de conformidad con los periodos y las modalidades de evaluación contenidos en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 49. La evaluación comprenderá el registro de tres calificaciones parciales durante el semestre, en las fechas que marque el calendario escolar oficial y su instructivo. La calificación final será el resultado de promediar las tres evaluaciones parciales, siempre y cuando dos de estas sean aprobatorias, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 57 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 50. La escala de calificaciones será numérica, de 5 a 10. Los planteles considerarán como acreditados asignaturas, módulos o submódulos, cuando el educando obtenga como mínimo una calificación final de 6.0.

Las calificaciones parciales y la final, además del promedio de aprovechamiento que obtenga el educando como resultado de sus evaluaciones, se expresará con un número entero y una cifra decimal redondeada, salvo el caso de obtener 10.

ARTÍCULO 51. Los resultados de las evaluaciones obtenidas por el educando en las actividades para escolares y talleres de apoyo al aprendizaje se expresarán en términos de acreditado y no acreditado, según corresponda. ARTÍCULO 53. El educando que no cubra, como mínimo, 80% de asistencia de todo el semestre por asignatura, módulo, submódulo, actividad para escolar y taller de apoyo al aprendizaje, se le asentará una calificación final no aprobatoria o no acreditada, según sea el caso, por lo que será sujeta al procedimiento de regularización o de las actividades compensatorias, según corresponda.

ARTÍCULO 54. La autoridad escolar debe informar oportuna y periódicamente al educando, así como a quien ejerza la patria potestad o tutela, los resultados de las evaluaciones parciales y finales para lograr un mejor aprovechamiento.

Quienes ejerzan la patria potestad o tutela podrá consultar las calificaciones a través del portal electrónico de la Secretaría.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ACREDITACIÓN**

ARTÍCULO 55. La acreditación es el reconocimiento oficial de la aprobación de asignaturas, módulos o submódulos, así como del grado o nivel escolar, y deberá hacerse en el plantel en que esté inscrito el educando.

ARTÍCULO 56. Las asignaturas, los módulos o los submódulos se acreditarán en los periodos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el calendario escolar oficial.

ARTÍCULO 57. La calificación final para las asignaturas, los módulos o los submódulos será aprobatoria cuando sea igual o mayor a 6.0 o no aprobatoria cuando sea menor a 6.0 conforme a:

- I. Calificación final aprobatoria cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Tres calificaciones parciales sean aprobatorias.
 - b. Dos calificaciones parciales sean aprobatorias y una no aprobatoria, que promedien 6.0 o más.
- II. Calificación final no aprobatoria cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Dos calificaciones parciales sean no aprobatorias.
 - b. El promedio de las tres calificaciones parciales sea menor a 6.0.
 - c. No cumplir como mínimo con 80% de asistencia en la asignatura, el módulo o el submódulo del semestre.

ARTÍCULO 58. El procedimiento de regularización es el medio por el cual el educando podrá acreditar asignaturas, módulos o submódulos no aprobados.

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

===== LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES =====
SECCIÓN II
DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

- Artículo 21.- El plantel proporcionará el servicio educativo de calidad, sin discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencia sexual, lengua, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- Artículo 22.- El personal docente dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre, las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los que se informarán los mecanismos de evaluación, acreditación y regularización, así como los materiales educativos que se requerirán durante el curso.
- Artículo 23.- Las madres, padres de familia o tutores participarán de manera corresponsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Artículo 24.- El plantel proporcionará el servicio de tutorías académicas, con el objeto de mejorar el rendimiento escolar, atender problemas académicos, desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, para evitar la reprobación, el rezago y el abandono escolar.
- Artículo 25.- Los estudiantes cumplirán responsablemente con las actividades extraescolares, académicas, culturales, deportivas y recreativas, derivadas de los programas de cada asignatura, orientadas al logro de los aprendizajes esperados.
- Artículo 26.- Los estudiantes deberán ingresar al plantel únicamente con los útiles y materiales que son necesarios para sus actividades escolares.

Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales escolares que sean requeridos por el plantel, así como de revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas por el plantel.

Artículo 27.- Los estudiantes harán uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales con que cuente el plantel, preservando el cuidado de los mismos.

Los estudiantes deberán abstenerse de introducir bebidas o alimentos en el interior de las aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, salas de cómputo y oficinas.

Artículo 28.- Los estudiantes harán uso de los materiales y equipos necesarios para su aprendizaje, los cuales deberán solicitarse, registrarse y devolverse en los horarios y plazos establecidos por el plantel, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma. En caso de pérdida o daño en el material o equipo se procederá a la reparación, restitución, o, en su caso, a lo que determine la autoridad escolar.

Artículo 29.- Los estudiantes harán uso de los espacios del plantel sólo con fines académicos.

Los estudiantes no deberán utilizar los espacios del plantel sin autorización para su uso o cuando no se encuentre el personal responsable del área.

Artículo 30.- La comunidad escolar fomentará el cuidado del medio ambiente a través de acciones específicas como el uso racionado del agua, tratamiento de los residuos, reciclado de materiales, implementación y uso sustentable de la energía, reducción de la generación de residuos, así como el cuidado, conservación y reforestación de las áreas verdes del plantel.

Artículo 31.- Los estudiantes harán uso sustentable de los recursos del plantel y deberán mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 32.- La comunidad escolar favorecerá el cuidado de la salud de los estudiantes a través de la promoción de la sana alimentación, descanso, convivencia armónica, hábitos de higiene, consumo de agua potable y actividades recreativas, culturales y deportivas.

Se prohíbe el ingreso, consumo, promoción o venta de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas y nicotina en las instalaciones del plantel.

Artículo 33.- La comunidad escolar fomentará relaciones sanas con los demás integrantes de la misma, garantizando su libre expresión y el cuidado de su salud mental, física y social.

Artículo 34.- Los estudiantes deberán tomar los recesos oficiales en los espacios destinados para la recreación y consumo de alimentos. Artículo 35.- La comunidad escolar evitará actividades que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

Ante una situación de peligro y crisis, el personal directivo y docente actuará conforme la normatividad en la materia.

Artículo 36.- Los estudiantes tienen el compromiso de asistir puntualmente a clases y a las actividades escolares, absteniéndose de salir del salón o de la institución sin autorización, de faltar a clase sin justificación o de ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos.

Con el objeto de establecer orden, disciplina y buena conducta dentro del plantel y en su entorno, la autoridad escolar vigilará de forma proactiva y formativa, la asistencia y puntualidad de los estudiantes, respetando el horario establecido de entrada y salida, comunicando a la madre, padre de familia o tutor los ajustes al mismo.

Artículo 37.- Los estudiantes *portarán el uniforme escolar oficial con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan.*

Los estudiantes procurarán ingresar al plantel debidamente aseados, peinados y evitando el uso de piercings, gafas solares, gorras, u otros accesorios que distorsionen su identificación.

Artículo 38.- Los estudiantes harán uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior del plantel con fines académicos.

El personal docente podrá conformar grupos a través de las redes sociales únicamente con fines académicos, quedando estrictamente prohibido el intercambio de información de cualquier otra naturaleza.

La comunidad escolar deberá abstenerse de crear o difundir imágenes, videos o audios que atenten contra la intimidad, dignidad e integridad física, moral o psicológica de sus integrantes.

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 39.- La comunidad escolar implementará las acciones para prevenir, detectar y atender el acoso y maltrato escolar. Artículo 40.- La comunidad escolar respetará el derecho humano a la diversidad como elemento de la convivencia escolar.

Artículo 41.- Los estudiantes deberán reconocer la función del personal directivo y docente del plantel, basándose en relaciones de respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 42.- Los estudiantes podrán constituir asociaciones estudiantiles con el objeto de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 43.- El personal directivo y docente deberá escuchar a los estudiantes de manera oportuna y permanente para atender sus necesidades e inquietudes.

Artículo 44.- Para el funcionamiento óptimo de los planteles, la madre, padre de familia o tutor podrán realizar aportaciones económicas, en especie o trabajo.

Las donaciones o cuotas voluntarias, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo y se dedicarán de manera exclusiva a mejorar la infraestructura del plantel o a la adquisición de materiales educativos.

Artículo 45.- Los planteles públicos no podrán condicionar la permanencia, acceso, aplicación de evaluaciones ordinarias o registro de calificaciones al pago de contraprestación alguna.

Artículo 46.- Los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción y certificación total o parcial de estudios, estarán a cargo de la autoridad escolar de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Todos los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 57.- Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

I. Recibir educación de tipo media superior en condiciones de igualdad y equidad.

II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.

III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.

IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.

V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.

VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.

VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.

VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.

IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativos y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.

X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.

XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.

XII. Recibir la información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación y materiales educativos que requiera durante el curso.

XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.

XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su formación, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.

XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.

XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.

XVII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del plantel.

XVIII. Contar con un seguro facultativo.

XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.

XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.

XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.

XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados en términos de las disposiciones aplicables.

XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXIV. Participar en los programas de becas, estímulos o reconocimientos en los términos que establezcan las respectivas convocatorias u ordenamientos legales aplicables.

XXV. Ser informado oportunamente respecto de las situaciones que afecten su condición de estudiante.

XXVI. Participar en las actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.

XXVII. Gozar de la protección de sus datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.

XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

de asistencia.

XXIX. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 58.- Son obligaciones de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.
- II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- III. Portar el uniforme escolar con respeto, sin alteraciones o accesorios que distorsionen su identificación.
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores y presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables. *(Para el turno matutino, deberá ingresar a las 6:50 AM al plantel para iniciar clases a las 7:00 hrs. Para el turno vespertino deberá ingresar al plantel a las 13:00 hrs. o 13:50 hrs., según el horario de clases asignado)*
- V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial.
- VI. Presentarse a todas las evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación.
- VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y honesta con los integrantes de la comunidad escolar.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel coadyuvando a su conservación y limpieza.
- XI. Reparar cualquier daño realizado a las instalaciones o bienes del plantel.
- XII. Acudir pulcra y decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- XIII. Abstenerse de introducir al plantel objetos, armas blancas, punzo cortantes, contundentes o de fuego, artefactos explosivos, productos inflamables u otros que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar.
- XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente.
- XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta.
- XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización.
- XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización docente.
- XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.
- XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma.
- XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y de protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad.
- XXIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar.
- XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel.
- XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XXVI. *Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.*
- XXVII. *Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.*
- XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar.
- XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero.
- XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel.
- XXXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59.- Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

Artículo 60.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

Artículo 61.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.

II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.

III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.

IV. Servicio en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.

V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.

VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.

VII. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.

VIII. Baja definitiva del plantel: interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

Artículo 62.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y XVIII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 63.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII y XIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 64.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 65.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX y XI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 66.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción XIV del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 67.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX y XXI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 68.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII y XXIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 69.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 70.- Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

Artículo 71.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel.

Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 72.- Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe. Artículo 73.- Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomará en cuenta lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra.

II. Los antecedentes conductuales del estudiante.

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.
- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

Artículo 74.- Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea al plantel o a terceras personas.

Artículo 75.- Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

Artículo 76.- Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

Artículo 77.- La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor, así como a la madre, padre de familia o tutor.

Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

Artículo 78.- Corresponde al Supervisor Escolar o Coordinador de Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias.

El presente compromiso de inscripción fue analizado por el padre o tutor legal y el alumno, firmando de conformidad.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

Al firmar el presente documento, acepto su observancia y aplicación durante el Ciclo Escolar 2025 – 2026. Dichos lineamientos y normas establecidas de las Gacetas de Gobierno son vigentes y rigen el control escolar y las reglas de convivencia de los Planteles educativos de Educación Media Superior del Bachillerato General del Estado de México.

San Juan Tlalpizahuac, Valle de Chalco Sol., Edo. de Méx., a ____ de _____ de 2026.